



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUEREZ CELMAN

**HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE**

ORDENANZA N°:702 /2021

VISTO: La necesidad de una recomposición salarial para los trabajadores municipales;

Y CONSIDERANDO: Que es oportuno otorgar un porcentaje de ajuste remunerativo a partir del 1° de Septiembre del corriente año, en un 10 % sobre el básico correspondiente a la liquidación de los sueldos de Agosto 2021.

Que, dicho aumento, debe asignarse sobre los importes de todo el personal que reviste liquidación de sueldos (autoridades y empleados).

Que, de igual modo, se debe ajustar con igual porcentaje a lo expresado en el primer considerando, los importes fijos pertenecientes a los adicionales de sueldos, como Refrigerio; Otros Suplementos y cualquier otro que contemple la escala salarial.

Que, permanecerá vigente el Bono Compensatorio Temporario expuesto en el punto V de la Escala Salarial vigente al 1° de Marzo ppdo. (Ord N° 692/2021) hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, es atribución del Concejo Deliberante “*fixar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, funcionarios y empleados*” (Ley N° 8102, Orgánica de Municipio y Comunas, Artículo 30°, inciso 9°).

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHARRAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECESE, a partir del 1° de Septiembre del corriente año, un incremento a los sueldos del personal municipal (autoridades y empleados), del Diez (10) por ciento, a aplicarse sobre los importes básicos percibidos en el mes de Agosto ppdo. Igual porcentaje, se incrementará en toda cifra fija que contemple la Escala Salarial vigente en el mes de Agosto de 2021.

ARTÍCULO 2°: MANTENGASE vigente el valor denominado Bono Compensatorio Temporario, hasta el día 31 de diciembre de 2021, tal cual lo expone el punto V de la Escala Salarial al 1° de Marzo del corriente año.

ARTÍCULO 3°: APRUEBASE la nueva Escala Salarial del personal municipal, con vigencia a partir del 1° de Septiembre de 2021, la que forma parte integrante de la presente Ordenanza, como Anexo I.



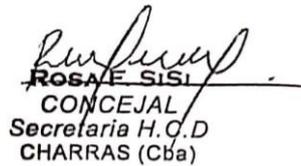
MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUEREZ CELMAN

**HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE**

ARTÍCULO 4°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a liquidar el incremento determinado en esta normativa, para las autoridades municipales, como concepto No Remunerativo temporario, si así fuere necesario, en concordancia con la situación financiera del municipio.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.


ALEJANDRO J. ZAPATA
CONCEJAL
PRESIDENTE H.C.D.
CHARRAS (Cba.)


ROSA E. SISI
CONCEJAL
Secretaria H.C.D.
CHARRAS (Cba)